



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN DE TRANSITO AÉREO

B 03/08

06 de Noviembre

Dirección AFS: SABBVNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: buertiajf@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

B 03. REGULACIÓN PARA EL TRÁMITE, USO Y CONTROL CREDENCIALES OPERATIVAS VEHICULARES (COV)

DISP N° 39/07(CRA)

VISTO el Expediente N° 2.493.110 (FAA) y lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer en un marco reglamentario para el otorgamiento de las Credenciales Operativas Vehiculares de uso en todos aquellos vehículos que por su actividad deban ingresar, circular y/o permanecer en las áreas restringidas de los Aeródromos y Aeropuertos.

Que de acuerdo con lo expresado en el Anexo 14 Volumen I Punto 9.7, Adjunto punto 18 y lo normado en el Apéndice E del Manual Guía y Control del Movimiento en la Superficie, ambos documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional, es necesario que la autoridad aeronáutica en cada aeródromo y aeropuerto del país tenga conocimiento del estado y operación los vehículos que circulan por áreas operativas.

Que por el Reglamento de Registro y Control de Ingreso, Circulación y/o Permanencia de Personas y Vehículos en las instalaciones Aeroportuarias aprobado por la Disposición 232/2005 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria se establece que los permisos operacionales de los vehículos son otorgados por las respectivas jefaturas de estaciones aéreas.

Que es necesario uniformar los tramites requeridos para obtener las Credenciales Operativas Vehiculares en todo el país, permitiendo tomar conocimiento por parte de los usuarios respecto a las características técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos para circular en áreas operativas aeroportuarias, asegurándose la equidad y transparencia en el tratamiento administrativo de las solicitudes que se formulan.

Que es necesario que los explotadores de aeronaves, prestadores y personas físicas y/o jurídicas que utilizan o requieran servicios de vehículos con la credencial Operativa Vehicular tengan pleno conocimiento que son responsables solidarios con la persona que se desplaza en el vehículo con cuya actividad se relacionan.

Que la Asesoría Jurídica del Comandante de Regiones Aéreas ha formulado el Dictamen correspondiente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con la Resolución N° 591/86 del J.E.M.G.F.A.A. y Decreto N°151/85.

Por lo expresado precedentemente,

EL COMANDANTE DE REGIONES AÉREAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébense las normas que regulan el “Tramite, Uso y Control de Credenciales Operativas Vehiculares”.

ARTICULO 2°.- Las citadas normas serán de aplicación en todos los aeropuertos y aeródromos del país que deban emitir Credenciales Operativas Vehiculares.

ARTICULO 3°.- Establézcanse los siguientes aranceles para el cobro de las Credenciales Operativas Vehiculares: PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) para emisión por primera vez y PESOS TREINTA (\$ 30,00) para renovación.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Económica Financiera procederá a incluir en el cuadro tarifario los aranceles arriba establecidos.

ARTICULO 5°.- Las Regiones Aéreas efectuaran las provisiones necesarias para la impresión y plastificado de las credenciales Operativas Vehiculares a ser entregadas por los aeródromos de su jurisdicción.

ARTICULO 6°.- De forma.

CANCELA AIC B 04/07

ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -

“REGULACIÓN PARA EL TRÁMITE, USO Y CONTROL DE CREDENCIALES OPERATIVAS VEHICULARES (COV)”

Normas Generales

1. Las presentes normas tienen por objeto regular y uniformar el uso de credenciales vehiculares para transitar en el interior de aeropuertos y aeródromos del país de acuerdo con lo expresado en el Anexo 14 Volumen I Punto 9.7, Adjunto punto 18 y lo normado en el Apéndice E del Manual Guía y Control del Movimiento en la Superficie, ambos documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional.
2. El ingreso, circulación y permanencia, en sectores operativos de los aeródromos y aeropuertos, de vehículos utilizados por los explotadores de aeronaves, prestadores de servicios, el personal técnico – operativo y toda otra actividad que se desarrolle en dicho ámbito, requerirá la utilización de las Credenciales Operativas Vehiculares (COV).
3. Las COV serán otorgadas por los Jefes de Aeródromos / Aeropuertos a la persona física interesada y en el caso de personas jurídicas, a su representante. Para obtener una COV, se deberá acreditar el dominio sobre el vehículo, presentando la documentación que así lo acredite o las autorizaciones legales para el uso del mismo según la legislación de propiedad de automotor vigente.
4. La Credencial Operativa Vehicular es única e intransferible para cada vehículo, debe ser exhibida permanentemente dentro de las instalaciones aeroportuarias, pero su uso no significa que se acredite identidad de las personas a bordo de un vehículo terrestre ni que se están respetando los principios AVSEC de la OACI.
5. La identidad, de los conductores y del personal transportado será comprobada a través del Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad, otorgado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

Responsabilidad y control

6. El Jefe de Aeropuerto, como Autoridad Aeronáutica es el responsable autorizado para establecer medidas para la administración, emisión y control de permisos para el acceso autorizado de vehículos a la Parte Aeronáutica, específicamente al Área de Movimientos de su Aeródromo.
7. Ante la existencia de irregularidades o incumplimiento de las normas de circulación interna la Autoridad Aeronáutica de los Aeródromos / Aeropuertos, adoptará las medidas correctivas pertinentes. Particularmente, en caso de ser necesario, se suspenderá y hará retirar el vehículo y al conductor, (inclusive con el auxilio de la Fuerza Pública, PSA o similar) con el objeto de evitar riesgos en las partes operativas del aeropuerto.
8. El número de permisos de vehículos estará condicionado por las capacidades e infraestructura aeroportuaria para permitir la circulación segura en las zonas próximas a las áreas de maniobras.
9. La Jefatura de Aeropuerto establecerá en el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto, las pautas referentes a la circulación de los vehículos autorizados, especificando las que se refieren a la conducción, lugares de estacionamiento, velocidad, etc.

10. El Jefe de Aeropuerto podrá determinar cuales son los sectores en que se divide la Parte Operativa del Aeropuerto por donde podrán circular los usuarios con las COV. Notificará, además, la estricta prohibición de estacionamiento vehicular no operativo en plataformas.

11. Los requirentes de la Credencial Operativa Vehicular deberán certificar por escrito que los conductores de los vehículos a los que se les otorga un permiso para área restringida están calificados y que han recibido la instrucción sobre todos los requisitos de seguridad para conducir un vehículo en el ámbito de un aeropuerto / aeródromo.

12. Los Explotadores de aeronaves, prestadores, y personas físicas y/o jurídicas que utilizan o requieren servicios de vehículos con la Credencial Operativa Vehicular deben tener pleno conocimiento que son responsables solidarios con la persona que se desplaza en el vehículo con cuya actividad se relacionan. Por tal motivo el control de Calidad de la prestación de los servicios y el estado de los vehículos debe ser constatado antes de contratar la prestación de los mismos.

Autorizaciones especiales

13. La Autoridad Aeronáutica tiene la facultad de autorizar el ingreso de vehículos no operativos cuando razones de Seguridad, de Estado, operativas y/o administrativas así lo requieran.

Equipamiento de los vehículos que circulan en las áreas restringidas

14. Los vehículos que ingresen y circulen en el área restringida deberán estar identificados y equipados de conformidad a las normas emitidas por la Autoridad Aeronáutica y dar cumplimiento a las disposiciones específicas, emitidas por el Jefe del Aeropuerto.

15. Los vehículos técnicos que carecen de chapa patente y desarrollan su actividad exclusivamente dentro de los sectores operativos del aeropuerto podrán estar exceptuados de la exigencia de contar con la COV. Si bien deben cumplir con los requisitos de seguridad y la reglamentación referente a pintado, identificación, señalamiento y seguros establecidos por la Autoridad Aeronáutica Argentina.

Requisitos técnicos de los vehículos

16. Los vehículos para los que se solicite su ingreso y asignación de una COV, deberán reunir requisitos técnicos que permitan un funcionamiento seguro y sin riesgo dentro de la parte aeronáutica.

17. A tal efecto, y en función de las capacidades de verificación técnica donde se solicite una Credencial Operativa Vehicular el Jefe de Aeropuerto/ Aeródromo procederá a:

1º) En aquellos aeropuertos de ciudades donde los Gobiernos Provinciales o Municipales exijan a los vehículos de calle la realización de Inspección Técnica, se requerirá a los solicitantes la presentación de la constancia de la Inspección Técnica Vehicular vigente.

2º) En caso de no aplicarse lo referido en el inciso primero, el Jefe de Aeropuerto podrá solicitar se efectúe la presentación del vehículo para efectuar una inspección técnica en un taller de mantenimiento propio o privado para constatar que el vehículo cumple con las condiciones de técnicas seguridad, pudiendo aplicarse para ello la planilla prevista en el **ANEXO “CONTROL TÉCNICO VEHICULAR”**.

3º) En caso de no ser posible aplicar los dos primeros métodos de inspección, el solicitante presentará una declaración jurada certificando que el vehículo se encuentra en adecuadas

condiciones de seguridad, adjuntando a la misma la planilla prevista en el **ANEXO “CONTROL TÉCNICO VEHICULAR”** firmada por personal técnico o mecánico responsable de su elección.

18. Los costos de las inspecciones técnicas vehiculares estarán a cargo de los solicitantes en todos los casos antes descriptos.

19. No se otorgará COV a ningún vehículo cuyas características o conformación física indique un empleo diferente al tipo de actividad específica que desarrollará en plataforma o que indique claramente falta de aptitud técnica para la tarea que el usuario manifiesta ejecutar.

Credenciales de Vehículos Oficiales y Administradores de Aeropuertos

20. Los vehículos de la Fuerza Aérea Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Organismos Estatales y Administradores Aeroportuarios que cumplen funciones en el ámbito del aeropuerto, que deban ingresar y circular en áreas restringidas deberán contar con la correspondiente COV emitida por el Jefe de Aeropuerto.

21. Las credenciales para vehículos oficiales se otorgarán sin cargo, luego de recibirse constancia escrita del Jefe responsable que los vehículos oficiales empleados cumplen en forma adecuada con las especificaciones técnicas de seguridad.

Seguros

22. Los vehículos poseedores de COV que circularán únicamente por las sendas vehiculares contiguas a las instalaciones aeroportuarias deberán poseer una cláusula de responsabilidad civil que cubra posibles daños a producirse en aeropuertos o plantas petrolíferas.

23. Si los vehículos cumplen tareas que implican aproximarse a las aeronaves o desplazarse por la plataforma de aeronaves deberán contar con la cláusula ARIEL por u\$s 300.000.000.- (o valor de la aeronave de mayor porte que opere regularmente en el Aeródromo) por posibles daños que pudiera producir a las aeronaves y su lucro cesante.

24. Los seguros correspondientes serán presentados por el solicitante en el momento de iniciar el trámite de la Credencial Operativa Vehicular, las tarjetas de vigencia y copia autenticada de los recibos de pago que demuestren que la póliza está al día deben estar disponibles en el vehículo y ser exhibidos cada vez que les sean requeridos .

Vigencia de la COV

25. El Jefe de Aeropuerto determinará los periodos de vigencia de la Credencial Operativa Vehicular en función de las capacidades operativas y demandas del aeropuerto, pero en ningún caso se otorgará por un período superior a UN (1) año.

26. Los usuarios de las COV deberán comunicar inmediatamente al Jefe de Aeropuerto cuando se produce el cese del uso del vehículo correspondiente y deberá devolver la credencial correspondiente, a los fines de su inhabilitación.

Procedimiento para cobro y rendición del arancel

27. El valor del arancel de la COV será fijado por la Dirección Económica Financiera del Comando de Regiones Aéreas en el marco de la Disposición 108/2001 y será cobrado en las dependencias administrativas del aeropuerto, debiéndose emitir el correspondiente recibo oficial Anexo J. El arancel tendrá en cuenta el tipo de trámite que se solicita según el siguiente detalle:

- 1º) Credencial Operativa Vehicular nueva.
- 2º) Renovación COV.
- 3º) Renovación por robo, hurto o extravío.

28. Los costos de inspecciones técnicas de verificación vehicular deberán ser absorbidos por los solicitantes de la Credencial Operativa Vehicular.

Robo, hurto y extravío de la COV

29. El titular del vehículo al que se le haya extendido una Credencial Operativa Vehicular, o quien la hubiere solicitado, debe efectuar inmediatamente la denuncia policial del robo, hurto o extravío sufrido, debiendo entregar al Jefe del Aeropuerto dentro de las 48 horas de sucedido el hecho, constancia de dicha denuncia.

30. La denuncia deberá ser hecha ante al Policía de Seguridad Aeroportuaria o ante la Fuerza Pública de ser posible que tenga jurisdicción en el aeródromo.

31. La emisión y entrega de la nueva COV requiere para su tramitación la previa presentación de la denuncia policial correspondiente y el cumplimiento de las restantes condiciones exigidas por la presente reglamentación.

32. La reposición de la COV dará lugar a la formulación del cargo al solicitante.

Revocación COV. Causales

33. El Jefe del Aeropuerto podrá revocar las Credenciales Operativas Vehiculares en caso de verificarse fehacientemente que su portador ha infringido:

- 1º) Las presentes normas
- 2º) El Manual de Funcionamiento del Aeropuerto
- 3º) Las disposiciones emitidas por las Autoridades Aeroportuarias.
- 4º) Las Leyes vigentes que sean de aplicación dentro del ámbito Aeroportuario.

34. Al surgir alguna de esas situaciones deberá ser registrada en Acta confeccionada por la autoridad de control, ofreciéndose para que tome conocimiento y rúbrica el infractor. La actuación será luego remitida a la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto y otra copia al operador responsable del vehículo infractor.

35. La revocación también se puede fundar en razones de seguridad preventiva o razones de índole administrativa no contempladas en el inciso anterior.

36. Entre otros son ejemplos de causales de infracción:

- 1º) Conducir con impedimentos físicos (no aprobados para emitir un registro de conducir) hacerlo en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.
- 2º) Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.
- 3º) El no tener en su poder la documentación del vehículo en regla o pólizas de seguros al día o habilitaciones aeronáuticas o aeroportuarias para operar en el aeropuerto.
- 4º) El haber manifestado recientemente inconductas, haber protagonizado peleas o evidenciar estado de alteración nerviosa que resulten una causa evidente en que se disminuye la capacidad de conducir un vehículo con seguridad en un aeropuerto.
- 5º) El efectuar maniobras con un vehículo que sean consideradas negligentes, temerarias o que pongan en riesgo la seguridad de las operaciones de un aeropuerto.

37. La desaprobación por parte del Jefe de Aeropuerto, debidamente fundamentada, implicará el rechazo de la Solicitud de COV que no se ajuste a la normativa vigente.

Procedimiento de tramitación – COV nueva o renovación

38. Las COV serán solicitadas por el representante autorizado de los prestadores u organismos usuarios de los vehículos, mediante el llenado del formulario “SOLICITUD DE CREDENCIAL OPERATIVA VEHICULAR”.

39. La solicitud será acompañada, además, de:

- 1º) Cédula verde vigente, (con una fotocopia frente y dorso para entregar)
- 2º) Póliza de Seguro del vehículo actualizada, con fecha de vigencia impresa en la misma, debiendo figurar en la hoja la cobertura y los números de cláusulas cubiertas por la responsabilidad civil. (con una fotocopia de número y cláusulas especiales para entregar)
- 3º) Habilitaciones especiales de vehículos destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad. (con una fotocopia para entregar)
- 4º) Documentos que acreditan las habilitaciones aeronáuticas y aeroportuarias otorgadas a la empresa y conductores para operar (con una fotocopia de cada uno para entregar)
- 5º) Documentos de identidad, de conducir y Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad, otorgado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. (DNI, registro para el tipo de vehículo y credencial de la PSA) de los conductores (con una fotocopia para entregar)
- 6º) Certificado de la inspección técnica vehicular según lo descrito en los requisitos correspondientes (con una fotocopia para entregar)
- 7º) Todo documento que por las condiciones particulares de operación la Jefatura Aeroportuaria considere necesaria para la operación.

40. La documentación será elevada adjunta a una nota dirigida al Jefe de Aeropuerto en la que se solicita la COV descripción sintética de la función del vehículo a utilizar.

41. La Jefatura del Aeropuerto una vez controlada la documentación autorizará dar continuidad al trámite ante la dependencia interna que corresponda al efecto se entregue la Credencial Operativa Vehicular.

Características y uso de la COV

42 La COV estará conformada por un Calco Autoadhesivo y una Tarjeta de Identificación con las siguientes características y contenidos:

Calco Autoadhesivo:

- Medidas 5,5 cm x 9 cm.
- Siglas del aeropuerto al cual pertenece.
- Año de vencimiento.
- Mes de vencimiento
- N° de Control.
- Color Rojo para vehículos que operen con cláusulas Ariel (Anexo ALFA)
- Color Verde para vehicular que circulen únicamente por sendas vehiculares.(Anexo BRAVO)
- Los Calcos serán de papel metalizado y troquelado, evitando de esa forma que se pueda despegar y utilizarlo en otro vehículo que no corresponda.
- Se pegaran desde el interior del vehículo sobre el ángulo superior derecho del parabrisa.
- Logo del CRA a trasluz en la parte central, (las que correspondan al aeropuerto EZE tendrán el logo de dicho aeropuerto)

Tarjeta de Identificación

- Medidas 10 cm x 6 cm
- Nombre del aeropuerto.
- Marca del vehículo.
- Numero de patente.
- Fecha de vencimiento del Seguro Automotor.
- Propietario.
- N° de Control (Idéntico al que figura en el Calco Autoadhesivo)
- Mes y año de vencimiento
- Firma y aclaración del Jefe de Aeródromo.
- Color Rojo para vehículos que operen con cláusulas Ariel Anexo CHARLIE)
- Color Verde para vehículos que circulen únicamente por sendas vehiculares.
- Logo del CRA a trasluz en la parte central (las que correspondan al aeropuerto EZE tendrán el logo de dicho aeropuerto)

SOLICITUD N°.....

SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL OPERATIVA VEHICULAR(COV)

1. TRAMITE (INICIAR POR EL SOLICITANTE EL CASILLERO EN BLANCO)

| NUEVA COV | RENOVACIÓN COV | RECAMBIO DE COV POR PÉRDIDA |
|-----------|----------------|-----------------------------|
| | | |

2. DATOS DEL VEHÍCULO (LLENAR POR EL SOLICITANTE EN LETRAS MAYÚSCULAS IMPRENTA)

| | |
|-----------------------------------------------|--|
| Tipo de vehículo. | |
| Número de dominio o patente. | |
| Número de motor y chasis. | |
| Nombre del propietario del vehículo / empresa | |
| Uso del vehículo en el aeropuerto | |

PRESENTÓ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CÉDULA VERDE DEL VEHÍCULO

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ EN CASO QUE LA CÉDULA VERDE ESTÉ VENCIDA EL VEHÍCULO SÓLO PODRÁ SER CONDUCIDO POR EL TITULAR O COMPLETARLO CON LA CÉDULA AZUL.)

| | |
|----|--|
| SÍ | |
| NO | |

3. DATOS DEL SEGURO DEL VEHÍCULO

(LLENAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA ASEGURADORA TIPO DE CLÁUSULA REQUERIDA PARA OPERAR EN EL AEROPUERTO, Y FECHA DE VENCIMIENTO)

| | | |
|----------------------------|-----------------------------------------|--------------|
| Empresa | N° de póliza | |
| Cláusula 22 SI – NO | Cláusula Ariel SI - NO | Vencimiento: |

PRESENTÓ ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE PÓLIZA DE SEGURO

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ)

| | |
|----|--|
| SÍ | |
| NO | |

4. DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS DEL VEHÍCULO

(LLENAR LOS DATOS DE LOS CONDUCTORES DEL VEHÍCULO, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS, EN CASO DE NO SER REQUERIDA HABILITACIÓN DE LA DHA INSERTAR LAS PALABRAS “NO REQUERIDA”)

| Nombre del conductor | Tipo y N° de carnet | Habilitación de DHA | Credencial de PSA |
|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. DATOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO

(INSERTAR EL TIPO DE INSPECCIÓN REALIZADA – VTV - INSPECCIÓN TÉCNICA EN TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO O PRIVADO – DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE - Y ADJUNTAR PLANILLA DE INSPECCIÓN REQUERIDA)

| Tipo de inspección técnica | Autoridad que inspeccionó | Fecha de vigencia |
|----------------------------|---------------------------|-------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

PRESENTÓ PLANILLA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

(INICIAL Y ACLARATORIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA QUE CONTROLÓ)

| | |
|----|--|
| SÍ | |
| NO | |

6. DATOS DEL TITULAR DEL VEHÍCULO (SEGÚN FIGURA EN CÉDULA VERDE DEL VEHÍCULO)

| | |
|------------------------|--|
| Nombre y Apellido | |
| Tipo y N° de documento | |
| Domicilio | |
| Empresa | |
| Teléfono de contacto | |

7. DATOS DEL MANDATARIO SOLICITANTE DE LA COV

(LLENAR EN CASO QUE LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA COV DIFIERA DEL PUNTO 6)

| | |
|------------------------|--|
| Nombre y Apellido | |
| Tipo y N° de documento | |
| Domicilio | |
| Empresa | |
| Teléfono de contacto | |

Por intermedio de la presente solicitud declaro tener pleno conocimiento y aceptación de las leyes, disposiciones y reglamentos internos que regulan la circulación vehicular del aeropuerto, declaro la fidelidad de los datos presentados y afirmo conocer y aceptar las condiciones establecidas al dorso de la presente solicitud, las obligaciones del usuario y el certificado de empleador .

| | |
|-----------------------|-----------------------------------------------|
| | |
| Firma del solicitante | Aclaratoria y sello de la empresa solicitante |

8. PAGO DE ARANCEL E INGRESO EN MESA DE ENTRADAS

| | |
|-----------------------------------------------|--|
| N° de Anexo J y monto en pesos | |
| Fecha de entrada del trámite | |
| Inicial y sello de funcionario que lo recibió | |

9. APROBACIÓN Y EMISIÓN DE LA CREDENCIAL TÉCNICA VEHICULAR

| APROBADO | RECHAZADO |
|---------------------------------------|------------------|
| FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AEROPUERTO: | |
| | |

CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

(Dorso de la solicitud)

LA CREDENCIAL OPERATIVA VEHICULAR (COV) ES PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

LA COV PODRÁ SER RETIRADA POR LOS CONTROLES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA POR HABER CADUCADO SU PERÍODO DE VALIDEZ O POR PRESENTAR UN ESTADO DE DETERIORO QUE DIFICULTA EJERCER EL DEBIDO CONTROL.

LA AUTORIDAD AERONÁUTICA PODRÁ REEMPLAZAR LA COV POR OTRA, EN EL MOMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE, POR RAZONES DE SEGURIDAD O MEJOR SERVICIO. EN TAL SENTIDO LAS EMPRESAS U ORGANISMOS QUE OPERAN EN ESTE AEROPUERTO SERÁN NOTIFICADAS OPORTUNAMENTE.

OBLIGACIONES DEL USUARIO

ASUMO LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICA EL USO DE LA COV, CON LAS RESTRICCIONES DE INGRESO QUE EN ELLA SE ESPECIFICAN Y ME COMPROMETO A: CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ACTUALIZADAS SOBRE EL USO DE LA COV.

USAR LA COV EN FORMA VISIBLE Y PERMANENTEMENTE SOBRE EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO, MIENTRAS CIRCULE DENTRO DEL PREDIO AEROPORTUARIO.

PRESENTAR DENTRO DE LAS 48 HORAS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA SOBRE DENUNCIA POLICIAL EFECTUADA CON MOTIVO DEL ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE LA COV.

REINTEGRAR LA COV A LA EMPRESA EN CASO DE BAJA, RENUNCIA Y/O CESE DE ACTIVIDADES DEL VEHÍCULO.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUMO EN ESTE ACTO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDER EN CASO DE FALSEAMIENTO Y/O ALTERACIÓN DE LA VERDAD DECLARADA FIRMANDO AL PIE DE CONFORMIDAD

LUGAR Y FECHA:

FIRMA USUARIO:

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLANILLA DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

DATOS DEL VEHÍCULO A INSPECCIONAR

| | |
|------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo de vehículo: | N° de dominio o patente: |
| Nombre del propietario del vehículo / empresa: | N° formulario de solicitud de la COV: |

POSEE VTV MUNICIPAL - PROVINCIAL

(SI LA TIENE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE COV EL ORIGINAL Y COPIA)

| | |
|-----------|-----------|
| SI | NO |
|-----------|-----------|

INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO

(DEBE SER LLENADA POR EL PERSONAL TÉCNICO AUTORIZADO INICIALIZANDO CADA ITEM, SI ES NECESARIO ACLARAR ASPECTOS EN OBSERVACIONES)

| ASPECTO TÉCNICO EVALUADO | Satisface | No Satisface | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| Estado exterior del vehículo.(pintura, vidrios) | | | |
| Estado interior del vehículo, asientos, cinturones Limpiaparabrisas, desempañadores, etc | | | |
| Estado de cubiertas (dibujo no inferior al 50% de un neumático nuevo) | | | |
| Estado de frenos (grosor de cintas y pastillas no inferior al 50% de nuevo, sin pérdidas de líquido) | | | |
| Estado de motor (emanación de gases de escape sin humo excesivamente oscuro ni pérdidas de aceite o combustible visibles) | | | |
| Tren delantero/trasero (juego de brazos de dirección ,estado de elásticos, caja de dirección) | | | |
| Caño de escape (estado de silenciadores) | | | |
| Maniobrabilidad (juego de dirección adecuado) | | | |
| Matafuegos (acorde al vehículo y carga) | | | |
| Balizas portátiles, cubierta de auxilio y gato | | | |
| Luces de posición, alta, baja ,stop, giro y balizas | | | |
| Emblema de la empresa operadora en ambos costados o carteles visibles | | | |
| Porta bandera con mástil que supere altura del vehículo | | | |
| Bandera a cuadros rojos y blancos | | | |
| Luces de destello de 360 grados asimutal en la parte más elevada del vehículo | | | |
| Estado de gancho para remolque y estado de luces de acoplados o batanes (en caso de ser utilizados) | | | |

Recomendaciones..(SI CORRESPONDIERE).....

TALLER U ORGANISMO AUTORIZADO A EFECTUAR LA INSPECCIÓN

| | |
|--------------------------|------------------------------------------|
| NOMBRE DEL TALLER | SELLO OFICIAL (si correspondiera) |
| | |

Por la presente certifico que el vehículo antes inspeccionado se encuentra en adecuadas condiciones de operar en el ámbito aeroportuario.-

.....
Fecha de la inspección

.....
Firma y aclaratoria del inspector técnico autorizado

INSTRUCTIVO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR
(Dorso de la planilla de inspección)

- 1) Debe ser llenado y firmado por el Inspector Técnico autorizado por la autoridad aeronáutica al efectuar la inspección del vehículo.
- 2) El concepto de “No satisface” significa o la ausencia del elemento inspeccionado o que el estado de operatividad del mismo no es adecuado para permitir la circulación segura del vehículo en el aeropuerto.
- 3) El concepto de “satisface” significa que el elemento inspeccionado permite la circulación segura del vehículo en el aeropuerto.
- 4) En caso de ausencia de un elemento inspeccionado que no sea mandatorio para la circulación segura del vehículo en el aeropuerto se asentará en la parte observaciones las palabras “No Requerido”
- 5) En caso que la inspección técnica no se efectúe en un taller aprobado por la autoridad aeronáutica el solicitante de la COV deberá presentar una declaración jurada certificando que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones de circular con seguridad en un aeropuerto acompañando a la misma por la presente planilla firmada por un taller o personal técnico mecánico de su elección luego de hacerse la inspección.
- 6) El espacio para recomendaciones puede usarse para aclarar aspectos que requieren mejora antes de otorgar la COV o efectuar aclaraciones respecto a restricciones técnicas que debe tener el vehículo inspeccionado para circular con seguridad en el aeropuerto.

LEÍDO Y ACEPTAD POR EL SOLICITANTE DE UNA COV E INSPECTOR TÉCNICO

.....
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....
Firma – aclaratoria y DNI del Inspector técnico

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE DE UNA COV:(usar solo en caso de no poder utilizar la ITV o la Inspección técnica efectuada por organismo o taller autorizado por la Autoridad Aeronáutica)

Por la presente declaro que el vehículo marca Patente..... presentado en el formulario de solicitud de COV N°....., se encuentra en perfecto estado para circular con seguridad en el ámbito aeroportuario, cuenta con el equipamiento necesario y fue inspeccionado por el SR. DNI perteneciente al taller , cuya planilla acompaño. Haciéndome por el presente responsable de evitar cualquier deficiencia del vehículo que pudiera ocasionar inconvenientes al circular en el aeropuerto.

.....
Firma – aclaratoria y DNI del solicitante

.....
Firma – aclaratoria y DNI del Insp. técnico privado

Anexo ALFA

CALCO AUTOADHESIVO

Calco Autoadhesivo para vehículos sin cláusula Ariel

| | | |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Franja color verde | | |
| EZE | | |
| 1 |  | 7 |
| 2 | | 8 |
| 3 | | 9 |
| 4 | | 10 |
| 5 | | 11 |
| 6 | | 12 |
| N° Control: _____ | | |
| Franja color verde | | |

Anexo BRAVO

CALCO AUTOADHESIVO

Calco Autoadhesivo para vehículos con cláusula Ariel

| | | |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Franja color rojo | | |
| EZE | | |
| 1 |  | 7 |
| 2 | | 8 |
| 3 | | 9 |
| 4 | | 10 |
| 5 | | 11 |
| 6 | | 12 |
| N° Control: _____ | | |
| Franja color rojo | | |

Tarjeta de Identificación Vehicular para vehículos con cláusula Ariel

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

AEROPUERTO.....

MARCA:..... PATENTE:.....

VENC. DEL SEGURO:..... PROPIETARIO:.....

N° DE CONTROL:..... VENCIMIENTO:.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AEROPUERTO

Nota : Borde de la credenciales debe ser de color rojo .

Tarjeta de Identificación para Vehículos sin Cláusula Ariel

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

AEROPUERTO.....

MARCA: PATENTE:

VENC. DEL SEGURO: PROPIETARIO:

N° DE CONTROL: VENCIMIENTO:

.....
FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE AEROPUERTO

Nota : Borde de la credenciales debe ser de color verde.